

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, cifrados en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud.

La Rinconada, 18 de diciembre de 1975.—El Alcalde.—9.441-E.

- 1189** *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Rinconada referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante examen de aptitud, de dos plazas de Celadores de Arbitrios, encuadrados en la clase de Auxiliares de la Policía Municipal, con arreglo al Decreto 688/1973.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 263, de 15 de noviembre del año en curso, aparece anuncio de este Ayuntamiento de La Rinconada relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante examen de aptitud, de dos plazas de Celadores de Arbitrios, vacantes en la plantilla de funcionarios dotada con el sueldo base de 63.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las solicitudes para tomar parte en esta oposición se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», en las que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones referidas en la base segunda de la convocatoria.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, cifrados en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud.

La Rinconada, 18 de diciembre de 1975.—El Alcalde.—9.442-E.

- 1190** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Motril referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Perito Industrial Jefe de los Servicios de Aguas y Alumbrado, vacante en la plantilla de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 284, de fecha 15 de diciembre de 1975, se publica convocatoria y bases para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición una plaza de Perito Industrial Jefe de los Servicios de Aguas y Alumbrado, vacante en la plantilla de esta Corporación.

Título exigido: Título oficial de Perito Industrial.

La plaza estará dotada con el coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Presentación de instancias: Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General reintegradas con 300 pesetas de polizas del Ayuntamiento, tres pesetas en pólizas del Estado y tres pesetas en sellos de la Mutualidad de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los derechos de examen se fijan en 300 pesetas, que serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias.

Ejercicios y programas del concurso-oposición: Los que aparecen publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» antes indicado.

Motril, 18 de diciembre de 1975.—El Alcalde.—9.439-E.

- 1191** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir tres plazas de Técnicos de Administración General.*

Lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir tres plazas de Técnicos de Administración General.

Aspirantes admitidos

Don Alfredo Val del Prin.
Don Luis María Pérez Corcuera.
Don Francisco Iruzubieta Sáez.
Don Eduardo Junco Azcárate.
Don Jesús José María Besca Arrieta.
Doña María del Carmen de Bediaga y de Echave-Susaeta.
Don Juan Antonio Varona Arciniega.
Don Javier del Campo Cano.
Don Alfredo Álvarez Iglesias.
Don Mariano Martín Real.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Reclamaciones.—Podrán formularse contra la aprobación de esta lista provisional, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vitoria, 15 de diciembre de 1975.—El Alcalde-Presidente.—9.399-E.

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

- 1192** *CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 28 de enero de 1976.*

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 6 del artículo 18 y el artículo 51 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca el Pleno de las mismas para la sesión que se celebrará el miércoles, día 28 de enero, a las once y media de la mañana.

Palacio de las Cortes, 20 de enero de 1976.—El Presidente, Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1193** *ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Turruncún (Logroño).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Turruncún, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Arnedo (Logroño),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Turruncún y su incorporación al Juzgado Comarcal de Arnedo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

- 1194** *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Allianz Versicherungs A. G.» (E-87) para operar en los seguros de transportes de valores, equipajes, rotura de lunas y cristales, y montaje de maquinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Allianz Versicherungs A. G.» (E-87), en solicitud de autorización para operar en los seguros de transportes de valores,

equipajes, rotura de lunas y cristales y montaje de maquinaria, y aprobación de las pólizas bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

1195

ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 46/1974, promovido por Mutua General Panadera, contra acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, de 7 de mayo de 1974, relativo al impuesto sobre Sociedades, gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros, ejercicio 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de mayo de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 46/1974, interpuesto por Mutua General Panadera contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 7 de mayo de 1974, en relación con el impuesto sobre Sociedades, gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros, ejercicio 1969.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por Mutua General Panadera contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de diciembre de 1973, y revocando la sentencia dictada, con fecha 7 de mayo de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 46 de dicho año, debemos anular y anulamos el acto administrativo directamente impugnado en vía jurisdiccional y los que el mismo dejó subsistentes, por no ser conformes a derecho, en cuanto dejaron de aplicar exención impositiva, en relación con el impuesto de Sociedades correspondiente al año 1969, a la Mutua General Panadera, como Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo, y en su lugar, reconocemos a dicha Mutua Patronal el derecho a disfrutar exención en el impuesto de Sociedades, en el citado año 1969, y a que le sean devueltas las cantidades que por tal concepto y año haya podido ingresar en el Tesoro; sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Dr. Director general de Tributos.

1196

ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 379/73, promovido por «Unión Mutua», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 13 de mayo de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, gravamen sobre primas de Mutuas de seguros, ejercicio 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de junio de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 379/73, interpuesto por «Unión Mutua», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 13 de mayo de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, gravamen sobre primas de Mutuas de seguros, ejercicio 1970;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Administración del Estado y estimando la interpuesta por la Entidad Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo contra sentencia dictada en trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo, sobre liquidación del Impuesto sobre Sociedades por gravamen sobre primas de seguros mutuos, ejercicio de mil novecientos setenta, debemos anular y anulamos, con revocación de la sentencia apelada, el acto administrativo directamente impugnado en vía jurisdiccional y los que el mismo dejó subsistentes, por no ser conformes a derecho en cuanto dejaron de aplicar la exención impositiva en relación con el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta, y en su lugar, reconocemos a dicha Mutua Patronal el derecho a disfrutar de dicha exención del referido Impuesto de Sociedades en el ejercicio de mil novecientos setenta, con devolución de las cantidades indebidamente ingresadas; sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1197

ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 91/73, promovido por «Sociedad Anónima Conservera Extremeña» (SACE) contra acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de 7 de mayo de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de junio de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 91/73, interpuesto por la «Sociedad Anónima Conservera Extremeña» (SACE), contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de 7 de mayo de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1965;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; sin expresa condena en costas en ninguna de las instancias.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1198

ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 84-74, promovido por «Pakea», Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo, contra el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 28 de octubre de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros, ejercicios de abril a diciembre de 1968 y años 1969 a 1970 y 1 de enero de 1971 a 30 de septiembre de 1971.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de abril de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 84-74, interpuesto por «Pakea», Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo número 48, contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 28 de octubre de 1974, en relación, con el Impuesto sobre Sociedades gravamen